

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental RAMIREZ IBARRA MARCEL, CC No. 000088178640, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010409990001006 ubicado en C 16FN 13C 15 (17B 15) BR DIVINO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$52,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$78,700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952328 010409990001006 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el tivo con el respectivo predio independientemente ipio de San José de Cúcuta puede perseguir el lo que lo haya adquirido.

la Sobretasa Ambiental están regulados por los de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos urales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas de consorcios, uniones temporales, patrimonios l impuesto. Los bienes de uso público y obra de por establecimientos mercantiles. Son también ilo de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma cimiento mercantil dentro de las áreas objeto del . También tienen el carácter de sujeto pasivo las or las obligaciones formales y sustanciales del fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán

conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010409990001006 ubicado en C 16FN 13C 15 (17B 15) BR DIVINO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) RAMIREZ IBARRA MARCEL, CC No. 000088178640.

Que, el (los) contribuyente (s) RAMIREZ IBARRA MARCEL, CC No. 000088178640, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010409990001006 ubicado en C 16FN 13C 15 (17B 15) BR DIVINO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE . (\$78,700) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 17.494.000	1,5	\$ 26.200
2015	Impuesto Predial	\$ 17.494.000	3	\$ 52.500
	SUBTOTAL			\$ 78.700



4901162671

MC 4901162671

Fecha: 21-11-2016

Forma: CARTAS

22 23 24 25 26 27 28 29 30 01 02 03 04 05 06 07

Destinatario y Dirección: NAVARRO PERE: 013405080001017 Fecha Max Entrega: 27-11-2016

PRINCIPAL: CUCUTA

Destinatario: ASCARRO MENDOZA YESMITH D 16FN 8A 38 BR CARLOS PIZARRA

CUCUTA

Entrega

Intento de Entrega

Dir Incompleta

Rechuzado

Descartado

No Reclamado

Otros

COLORES: Blanca Crema Ladrillo Otro

MADERA: Madera Metal Vidrio Otro

CONFIRMACION No. 1478640

TRAER COPIA FIRMA

Revisión y Dirección: Área y Hora de Entrega: NAVARRO PERE Y ASOCIADOS CUCUTA